



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP
Demandado: GLORIA STELLA ORTIZ ROJAS
Radicado: 05001333300120180018600
Asunto: traslado de la Medida Cautelar.

De acuerdo al artículo 233 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo a decidir sobre el decreto de la medida cautelar se corre traslado por cinco (5) días que correrán simultáneamente con el traslado de la demanda, pero de manera independiente.

Este auto deberá ser notificado personalmente a las partes.

Los correos electrónicos que hasta el momento son el canal de comunicación y notificación de las partes e intervinientes dentro del presente proceso son:

Apoderado del Demandante:	notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co angrodriguez@ugpp.gov.co
parte Demandada:	yivacor@yahoo.es
Procurador Judicial:	procuraduria107notificaciones@hotmail.com; ejgarcia@procuraduria.gov.co
Agencia nacional para defensa jurídica del estado	procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

El vínculo de la carpeta que contiene el expediente digital del presente proceso es el siguiente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm01med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ep7QiIEXVLtLm0lkq-qguhQBmLOXZHtC0mpqvnBTKu83Qw?e=QxVisu

Notificación por Estados electrónicos
Fecha de publicación 5 de abril de 2021
Victoria Velásquez
Secretaria

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

República de Colombia



Rama Judicial de Antioquia

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

568443dfa824125df333bd9c05a8a4dc386161947e125f0f9c004dbd459b079b

Documento generado en 05/04/2021 08:18:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>